



Ayuntamiento de
BALAZOTE

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE
Secretaría e Intervención
Calle Mayor, 18 - Balazote (02320)

DESTINATARIO:

Área 'General' del tablón de edictos

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2.019, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Jardinero/a, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **quince días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Balazote.

“BASES ESPECÍFICAS PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CATEGORÍA DE JARDINERIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el procedimiento de concurso, de personal especializado en **Jardinero/a** de este Ayuntamiento, **en régimen de personal laboral temporal**, así como la constitución de una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente vacantes debidas a bajas por enfermedad, necesidades del servicio u otras causas.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, sometida a la regulación laboral como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o normativa aplicable al personal laboral de las administraciones pública vigente en cada momento. El horario, con carácter general, será de treinta y siete horas y media semanales, teniendo flexibilidad horaria por razones del servicio, siendo aplicable el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando en cualquiera de las tareas encomendadas la jornada sea considerada irregular por estar condicionada con los servicios de temporada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

SEGUNDO. - CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

- 1) El puesto estará vinculado al área de Personal de Jardinería del Ayuntamiento de Balazote y adscrita al servicio de jardinería de todas las zonas verdes de que es titular el Ayuntamiento de Balazote.



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA JARDINERO

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAHR3K-HE6PGRJG

Pág. 1 de 9

Hash SHA256:
EA1snkQEDIITkq06c
CapHTYe8mrWUv+v6
kKx0vog82k=

- 2) Funciones. –
 - a) Tareas de limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas verdes municipales, tales como poda, siembra, abono, trasplante de plantas.
 - b) Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.
- 3) Categoría. - Jardinero/a. Peón de Jardinería.
- 4) Relación jurídica. - La relación jurídica que ligará al aspirante finalmente contratado con la Corporación será la siguiente:
 - a) Contrato laboral temporal en régimen de interinidad a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio por obra o servicio determinado.

TERCERO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Certificado de Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.).
- f. Estar en posesión del carné de conducir clase B.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.



Orden de publicación **PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA JARDINERO**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAHR3K-HE6PGRJG

Hash SHA256:
EA1snkQEDIITKq06c
CapHTYe8mrWUv+v6
kKx0vog82k=

Pág. 2 de 9

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema de selección será el de concurso conforme a las siguientes reglas de valoración:

1.- VALORACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 5 puntos).

- 1.1. Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria en cualquier Administración u Organismo Público, a razón de 0,1 punto por mes trabajado.
- 1.2. Experiencia en puestos de trabajo iguales o similares al de objeto de la convocatoria en empresas o entidades privadas, a razón de 0,05, por mes trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante contratos de trabajo, certificados de empresa y informe de vida laboral actualizado. La justificación del trabajo efectuado en la Administración se realizará mediante certificado de servicio por el órgano competente especificando la categoría profesional y porcentaje de jornada.

Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

Aquellos aspirantes que hayan trabajado en el Régimen Especial de trabajadores autónomos deberán aportar la Vida Laboral actualizada, donde consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los períodos recogidos en el certificado de vida laboral.

2. VALORACIÓN DE FORMACIÓN. (Máximo 4 puntos).

2.1.- Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Formación	Horas	Puntuación
Cursos de formación y perfeccionamiento	Más de 100 horas	0.8
Cursos de formación y perfeccionamiento	76 horas a 100	0,6
Cursos de formación y perfeccionamiento	51 horas a 75	0.4
Cursos de formación y perfeccionamiento	15 horas a 50	0.20

En ningún caso se puntuarán en este apartado los cursos que no acrediten las horas de formación o éstas sean inferiores a 10 horas.



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA JARDINERO

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAHR3K-HE6PGRJG

Pág. 3 de 9

Hash SHA256:
EA1snkQEDIITKq06c
CapHTYe8mrWUv+v6
kKx0vog82k=

2.2.- Otras titulaciones académicas: Hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones y objeto del puesto de trabajo, distintas a la solicitada como requisito de acceso en las presentes bases de acuerdo con la siguiente escala:

- FP Medio en Rama de jardinería o afines, 0,75 puntos.
- FP Superior, ... 1,00 puntos.
- Grado, licenciado, diplomado + 2º ciclo...1, 5 puntos.
- Master...1 puntos.

2.3. Carnets de manipulador de productos fitosanitarios:

- Carnets de manipulador de productos fitosanitarios: Hasta un máximo de 1 punto.
- Por estar en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios nivel básico..... 0.5 puntos.
- Por estar en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios nivel cualificado.... 1 punto.

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente. Sólo deberán presentar acreditaciones y fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate la persona/as que resulte contratada/as.

QUINTA.- INSTANCIAS.

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en la sede electrónica del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento: <https://sede.dipualba.es/tablondeanuncios/?entidad=02012>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso, fotocopia de la documentación acreditativa.
- Fotocopia del Certificado E.S.O.
- Fotocopia del Carné de conducir clase B.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado en las presentes bases supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia administración convocante, al tribunal de selección y a los aspirantes que concurren a ésta.

SEXTA.- TRÁMITE DE ADMISIÓN.



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA JARDINERO

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EA1snkQEDIITKq06c
CapHTYe8mrWUv+v6
kKx0vog82k=

- a) Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de diez días el Sr. Alcalde, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes D.N.I, causas de exclusiones y plazo de subsanación que será de 3 días hábiles.
- b) Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
- c) Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.
- d) Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 123 en relación con el art. 112.1 de la Ley 39/2015, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.
- f) Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Balazote.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía y estará integrado por 5 miembros, con sus respectivos suplentes, entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

El Tribunal o Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de titulación y en caso de persistir se resolverá por sorteo.



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA JARDINERO

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAHR3K-HE6PGRJG

Hash SHA256:
EA1snkQEDIITKq06c
CapHTYe8mrWUv+v6
kKx0vog82k=

Pág. 5 de 9

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los mismos por orden de puntuación constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente.

El Tribunal elevará la propuesta de constitución de una bolsa de trabajo a Alcaldía-Presidencia con el objeto de proceder a realizar la contratación.

Antes de realizarse las contrataciones los aspirantes propuestos o sus sustitutos deberán aportar originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la solicitud para su valoración. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Con aquellos aspirantes que han participado en la convocatoria y confección de contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- a. Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.
- b. Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.
- c. Si el candidato fuere llamado para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, quedará automáticamente fuera de la bolsa.
- d. La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
- e. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).

No obstante la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento al objeto de cubrir las bajas de personal laboral Jardiner/a, así como cubrir necesidades puntuales de personal. En este caso los contratos serán laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA JARDINERO

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAHR3K-HE6PGRJG

Pág. 6 de 9

Hash SHA256:
EA1snkQEDIITKq06c
CapHTYe8mrWUv+v6
kKx0vog82k=

2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo permanecerá vigente hasta derogación expresa del órgano de contratación.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA JARDINERO

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EA1snkQEDIITkq06c
CapHTYe8mrWUv+V6
kKx0vog82k=

ANEXO I
AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE
BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL
LABORAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE JARDINERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
BALAZOTE.

PLAZA: JARDINERO/A	AÑO DE LA CONVOCATORIA: 2019
---------------------------	-------------------------------------

A) DATOS PERSONALES							
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre			Nº D.N.I.		
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Provincia			País		
Domicilio							
Calle	Nú m.	Esc.	Pis o	Pta.	Localidad		Cód. Postal
Teléfono				Correo Electrónico			

B) VALORACIÓN MÉRITOS		
Experiencia profesional	En Administraciones u Organismos Públicos:	En empresas o entidades privadas:
Cursos de formación:		
.....		
.....		
.....		
.....		
.....		

C) DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (Fotocopia)	
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI o NIE	<input type="checkbox"/> Contratos de trabajo
<input type="checkbox"/> Certificado de la vida laboral actualizada	<input type="checkbox"/> Fotocopia de los títulos de cursos a valorar
<input type="checkbox"/> Certificado escolar o título superior	

D) SOLICITUD
Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan para el acceso a la bolsa de empleo público de Jardinero/a y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud. DECLARA:
<input type="checkbox"/> No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto
<input type="checkbox"/> No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

En Balazote, a de de 2019.

Firma

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de Balazote – Calle Mayor nº2 02320 Balazote (Albacete)
--



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA JARDINERO

Hash SHA256:
 EA1snkQEDIITkq06c
 CapHTYe8mrWUv+v6
 kKx0vog82k=

Documento firmado electrónicamente.
 Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAHR3K-HE6PGRJG Pág. 8 de 9

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Balazote, a 6 de septiembre de 2.019

El Alcalde

Fdo.: Mateo Simarro García



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA JARDINERO

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EA1snkQEDIITKq06c
CapHTYe8mrWUv+v6
kKx0vog82k=